



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SERVICES & CONSULTING
Demandado : ALEXANDER PALOMAR
Radicado : 2015-00792

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con C.C. No. 14.473.927 de Cali (V) y T.P. No. 146.956 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP